

GDR	CA03. GDR DE LA CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: EDL Costa Noroeste “Creando Futuro”: Innovación Social y Económica para el desarrollo Sostenible (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://jerezrural.com/169</p> <p>Zona Rural Leader: Costa Noroeste de Cádiz. Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda (excluido el núcleo de población principal) y Trebujena.</p>			
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Dotación y modernización de infraestructuras, equipamientos y servicios para la mejora de la calidad de vida de la población, la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos, mejoras medioambientales y lucha contra el cambio climático.		OG1PP3		452.494,21 €
2. Actuaciones que fomenten la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación de la juventud y la puesta en valor de la identidad comarcal a través de los recursos endógenos y medioambientales.		OG1PP2		50.000,00 €
3. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil.		OG2PP1	2	125.000,00 €
4. Fomento de la creación y mejora de la competitividad de iniciativas empresariales; excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.		OG2PS1		230.003,00 €
5. Fomento, creación y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agrario y agroalimentario.		OG2PS2		430.000,00 €
6. Actuaciones de acondicionamiento paisajístico, creación, y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.		OG3PP2	1	650.000,00 €
7. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo.		OG3PS1	1	111.000,00 €
8. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras turísticas que pongan en valor recursos endógenos del territorio.		OG3PS2		275.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Dotación y modernización de infraestructuras, equipamientos y servicios para la mejora de la calidad de vida de la población, la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos, mejoras medioambientales y lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	452.494,21 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación de infraestructuras destinadas a:

- El ocio de la población infantil, juvenil y personas mayores (parques infantiles, parques saludables y zonas deportivas).
- La conciliación de la vida familiar (guarderías, ludotecas, centros de día y residencias de personas dependientes).
- La atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- El desarrollo de acciones formativas.

b) Creación de servicios destinados a:

- La conciliación de la vida familiar (guarderías, ludotecas y centros educativos).
- El diseño y puesta en marcha de programas de ocio juveniles, mujeres, personas dependientes y personas mayores.
- La atención a personas con discapacidad y/o dependiente (servicios de atención temprana, servicios de atención al discapacitado y asistencia domiciliaria).
- La atención a personas con dependientes (centros de día, asistencia domiciliaria, residencias, y cualquier otro servicio destinado a este fin).
- El desarrollo de actividades formativas.

c) Eliminación de barreras en los espacios de uso público:

- Adaptación de accesos (rampas, ascensores y rebajes de acerado).
- Adaptación de instalaciones para un uso accesible.

d) Conservación, recuperación, protección y rehabilitación del patrimonio rural:

- Rehabilitación de espacios patrimoniales para uso público.
- Señalización de elementos patrimoniales.

e) Mejora de infraestructuras y/o equipamientos destinados a reducir el impacto en el medio ambiente y frenar el cambio climático:

- Adaptación de luminarias (instalación de LED).
- Instalación de energías alternativas (luminarias con paneles solares y sistemas de calentamiento de agua por energía solar).
- Dotación de infraestructuras y/o equipamientos destinados a favorecer la eficiencia energética o la reducción de consumo de energía.
- Dotación de infraestructuras y/o equipamientos destinados a la mejora en la recogida y reutilización de residuos.

- Cualquier otra infraestructura o equipamiento destinado a reducir el impacto en el medio ambiente y frenar el cambio climático.

f) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección y rehabilitación vinculadas al patrimonio rural y la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

- Organización y desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental.
- Organización y desarrollo de actividades de educación y sensibilización patrimonial.
- Realización de estudios vinculados a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.
- Realización de estudios vinculados a la difusión, sensibilización y promoción y puesta en valor del patrimonio rural.
- Organización y desarrollo de actividades para la difusión y sensibilización vinculadas a la adaptación al cambio climático y a la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.
- Cuando el proyecto sea de carácter productivo, no serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la persona beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos que impliquen adaptaciones de carácter obligatorio como consecuencia de la entrada en vigor de alguna norma siempre que haya finalizado el posible período de adaptación que pudiese estar contemplado en la norma de que se trate.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública y el proyecto sea de carácter no productivo, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos de carácter no productivo deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros. Los proyectos de carácter productivo deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.
- Los proyectos de carácter no productivo deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayuda. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:

- Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y

mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:

- Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.
- Las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos subvencionados no deberán perseguir como objetivo el desarrollo de actividades económicas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Las actividades de educación, difusión, información, sensibilización y/o promoción (ferias y eventos similares) no podrán implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Los estudios no podrán perseguir como objetivo la mejora de la competitividad de una o varias empresas, debiendo poder ser de utilidad para todos los agentes vinculadas a la materia sobre la que se realice dicho estudio.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Alternativamente a lo anterior, cuando el proyecto sea de carácter productivo:

- El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda para todos los proyectos de la presente línea será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Actuaciones que fomenten la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación de la juventud y la puesta en valor de la identidad Comarcal a través de los recursos endógenos y medioambientales.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	50.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de formación, información, promoción o demostración destinadas a:

- Impulsar la participación social organizada, así como el asociacionismo y voluntariado juvenil, vecinal, social y/o de mujeres.
- Potenciar la gobernanza local.
- Fomentar la solidaridad.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Fomentar la identidad rural y comarcal.
- Fomentar la educación y sensibilización medioambiental.

b) Organización, desarrollo y/o participación en encuentros juveniles y/o de mujeres.

c) Realización de estudios, así como organización, desarrollo y/o participación en actividades de difusión, sensibilización y promoción, vinculadas al cambio climático y a la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

d) Realización de estudios, así como organización, desarrollo y/o participación en actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades relacionadas con la puesta en valor del patrimonio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados al sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidas personas trabajadoras de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación o información para la capacitación,

deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando se acredite una experiencia previa en la impartición de la materia de, al menos, 30 horas lectivas y/o titulación acorde con la actividad formativa a desarrollar.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad, podrán ser elegibles, entre otros:
 - Gastos de contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario;
 - Gastos de adecuación y acondicionamiento de espacios para la ejecución de la actividad.
 - Gastos de transporte e instalación de material.
 - Gastos de prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de las personas asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
 - Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser gastos elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.

- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil.

Código	OG2PP1	ITI	2	Presupuesto	125.000,00 euros
---------------	--------	------------	---	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización, desarrollo y/o participación en las actividades, indicadas a continuación, de formación e información agraria, alimentaria y forestal, para la mejora de la empleabilidad de la población juvenil:

- Realización de actuaciones de formación e información, así como seminarios y jornadas formativas para la capacitación relacionada con el sector agrario, alimentario y forestal, dirigidas a la inserción laboral de la juventud rural.
- Desarrollo de intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias, dirigidos a la inserción laboral de la juventud rural.

b) Organización, desarrollo y/o participación en las actividades, indicadas a continuación, de formación e información diferentes de las indicadas en la letra a), vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, para la mejora de la empleabilidad de la población juvenil:

- Realización de actuaciones de formación e información, así como seminarios y jornadas formativas para la capacitación relacionada con el desarrollo económico y social del medio rural, dirigidas a la inserción laboral de la juventud rural.

c) Proyectos destinados a la puesta en marcha de iniciativas empresariales lideradas por jóvenes rurales:

- Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, llevadas a cabo por personas jóvenes emprendedoras entre 18 y 34 años, ambos inclusive. Se entenderá por creación y puesta en marcha los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial después de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

d) Proyectos destinados al fomento de la inserción laboral de la juventud rural, a través de la contratación de personas jóvenes en empresas del territorio:

- Proyectos destinados a la contratación de personas jóvenes de entre 16 y 34 años, ambos incluidos durante un período mínimo de 6 meses.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras c) y d) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista y en el sector del transporte.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas informativas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.
- Las personas destinatarias de las actuaciones formativas deberán ser jóvenes de entre 16 y 34 años, ambos inclusive.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas jóvenes de la Zona Rural Leader con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
- La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente, debiendo encontrarse el mecanismo de selección, en la memoria del proyecto de que se trate. Salvo que el proyecto esté destinado a la formación o información de las personas trabajadoras de la persona beneficiaria, la afiliación o vinculación

con ésta no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Cuando las actividades informativas contempladas en la letra a) del campo de proyectos elegibles, estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.
- Los intercambios contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, tendrán una duración máxima de 10 días.
- Las visitas contempladas en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, o la mejora de la conservación y producción de los bosques.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.
- El contrato laboral deberá tener una duración mínima de seis meses, siendo el máximo elegible 18 meses; bien a jornada completa, o a tiempo parcial, siendo el mínimo exigido para poder tener acceso a la ayuda el 50% de la jornada, considerando válida cualquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente.
- El salario elegible de las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias, sino que éstas se destinarán a la persona/entidad organizadora, prestadora o participante, beneficiaria de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas emprendedoras jóvenes (edad comprendida entre 18 y 34 años ambos inclusive), cuya actividad empresarial tenga o vaya a tener domicilio fiscal en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz, y que se establezcan por primera vez como empresario/a y/o que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquél que legal o estatutariamente les corresponda.
- Una vez puesta en marcha la actividad, las personas beneficiarias deberán tener la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles las personas be-

beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, siempre que la actividad para la que se solicita la ayuda cuente con un centro de trabajo en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz.
- No podrán ser personas beneficiarias aquellas PYMES que hayan extinguido por despido algún contrato de trabajo de la misma categoría/función, si el mismo ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letra a) y b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades de formación, la persona/entidad beneficiaria debe contar o contratar para ello a personal técnico con experiencia anterior en la impartición de la materia de que se trate (al menos 30 horas lectivas), y/o titulación oficial relacionada con la materia.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Organización de actividades: gastos derivados de la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.
- Participación en actividades: los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- Gastos de consultoría.
- Costes salariales de las personas contratadas, siendo éstos, los estipulados de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 asociadas al puesto de trabajo creado.

- Costes salariales de las personas contratadas, siendo éstos, los estipulados de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses dentro del período de ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 9 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) ó b) del campo de proyectos elegibles, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda según el tipo de persona beneficiaria será:

- Para personas jóvenes (entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será el 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda según el tipo de persona beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferente de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.
- Cuando la titularidad de la PYME corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda para todos los tipos de proyectos no superará los 125.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión

de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Fomento de la creación y mejora de la competitividad de iniciativas empresariales; excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	230.003,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático, a la implantación de certificaciones de calidad, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector del comercio minorista y en el sector del transporte.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000,00 euros.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador (epígrafe 5 de la EDL). A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que pertenezcan a algunos de los sectores indicados a continuación, así como los proyectos que aborden uno o más de los aspectos que se indican:
 - Energías renovables.
 - Actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa u otras).
 - Logística.
 - TICs e internet.
 - Comercio electrónico.
 - Comercio Exterior.
 - Comercio singular, entendido éste como el destinado a la comercialización de productos de origen local.
 - I+D+i
 - Industria aeronáutica y naval.
 - Construcción, rehabilitación y reforma sostenible que apliquen técnicas o mecanismos que contribuyan a la conservación ambiental.

- Atención social para mejorar la calidad de personas dependientes y personas con riesgo de exclusión.
- Nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, hípica, cultural, industrial, deportivo, gastronómico, idiomático, "Enoculturismo", ornitológico, cicloturismo, experiencial, tercera edad, náutico, de eventos y competición).
- Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, consultoría e innovación.
- Servicios culturales y de ocio
- Servicios sanitarios, asistenciales y socioeducativos.
- Sector patrimonio - histórico y cultural.
- Educación y formación.
- Servicios relacionados con los animales de compañía.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, entre otros gastos, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de persona beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

- Para PYME diferente de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.
- Cuando la titularidad de la PYME corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda para todos los tipos de proyectos no superará los 200.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Fomento, creación y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agrario y agroalimentario.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	430.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agrícola y ganadero:

a) Inversiones, diferentes a las contempladas en los apartados b) y c) del presente punto, destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.

c) Inversiones en pequeñas explotaciones ecológicas agrarias certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación.

2) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el punto 1, letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos no podrán superar los 50.000 euros de gasto total.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos no podrán superar los 200.000 euros de gasto total.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en el punto 1 del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de éstos/as. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Se excluyen como beneficiarios a las comunidades de regantes para las inversiones destinadas a infraestructuras de regadío.

Cuando el proyecto esté contemplado en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las inversiones, indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en el punto 1 del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible, pudiéndose incrementar en un 20% adicional en el caso de jóvenes agricultores/as tal y como se definen en la normativa comunitaria o, en el caso de personas beneficiarias que se hayan instalado como jóvenes agricultores en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda será de 25.000 euros por proyecto subvencionado y de 35.000 euros cuando la persona beneficiaria sea joven agricultor.

Cuando el proyecto esté contemplado en el punto 2 del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Actuaciones de acondicionamiento paisajístico, creación, y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.

Código	OG3PP2	ITI	1	Presupuesto	650.000,00 euros
---------------	--------	------------	---	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas al arreglo y acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos con potencial valorizable para uso turístico.
- Proyectos destinados a la señalización de los caminos rurales y vías pecuarias para la creación de rutas vitivinícolas en el Marco de Jerez.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen inversiones en explotaciones agrarias o forestales de uso privado así como en el recinto o espacios cuyo titular sea una o varias empresas privadas. La presente exclusión no será de aplicación en el caso de las vías pecuarias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán superar los 3.000 euros de gasto elegible.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán contemplar la incidencia en género, siendo necesario que la actuación/proyecto o inversión incorpore medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de la misma sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a

empresas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las Administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos derivados de las obras de construcción, adecuación, reparación, mejora y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos con potencial valorizable para uso turístico:
 - Gasto de ejecución de las obras y/o instalaciones.
 - Gasto de los bienes y equipos.
 - Gastos de señalización y paneles informativos.
 - Gastos de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales, patrimoniales que se precisen y las direcciones de obra.
- Gastos derivados de la adecuación paisajística:
 - Dotación de infraestructuras de uso público, incluyendo la dotación de áreas de descanso y miradores paisajísticos.
 - Mejora de áreas degradadas realizando las correspondientes actuaciones de plantación de especies autóctonas y reintroducción de especies de flora de interés.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 650.000 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo.

Código	OG3PS1	ITI	1	Presupuesto	111.000,00 euros
---------------	--------	------------	---	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Recuperación de edificios singulares de viñas en los entornos de viñas del medio rural (ámbito de actuación), para su uso enoturístico.
- Inversiones para el acondicionamiento de explotaciones vitivinícolas para su uso enoturístico.
- Dotación de infraestructuras básicas en las explotaciones vitivinícolas (agua, luz u otro tipo de suministros) para su uso enoturístico.
- Creación de nuevas empresas de enoturismo, modernización y mejora de la competitividad económica de las existentes, así como integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a impulsar iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos al sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos del vino u otros productos agrarios.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán superar los 5.000 euros de gasto elegible.
- Los proyectos deberán estar orientados al fomento de la actividad turística (enoturismo), no siendo elegibles las iniciativas vinculadas a la producción vitivinícola.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, entre otros, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de persona beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferente de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.
- Cuando la titularidad de la PYME corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda para todos los tipos de proyectos no superará los 200.000 euros. Cuando el presupuesto disponible para esta línea de ayudas y convocatoria sea inferior a dicha cantidad, el presupuesto disponible indicado será la cuantía máxima de ayuda por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 8.

8. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras turísticas que pongan en valor recursos endógenos del territorio.

Código	OG3PS2	ITI		Presupuesto	275.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones para el acondicionamiento de edificaciones tradicionales para uso turístico.
A estos efectos, se entenderá que son edificaciones tradicionales, lo recogido en los Planes Generales de Ordenación Urbanística de cada municipio de la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz.
- Creación de nuevas empresas turísticas, modernización y mejora de la competitividad económica de las existentes, así como integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a impulsar iniciativas e infraestructuras turísticas que pongan en valor recursos endógenos del territorio
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad turística sobre el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Actividades destinadas a la comercialización de productos agrarios y/o forestales cuando dichos productos supongan más del 50% del volumen total de productos a comercializar.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán superar los 5.000 euros de gasto elegible.
- Los proyectos deberán pertenecer al sector del turismo y ser de carácter innovador (epígrafe 5 de la EDL). A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden o integren uno o más de los siguientes aspectos:
 - Actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa u otras).
 - Comercio singular, entendido éste como el destinado a la comercialización de productos de origen local.
 - Nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, hípica, cultural, industrial, deportivo, gastronómico, idiomático, "Enoculturismo", ornitológico, cicloturismo, experiencial, tercera edad, náutico, de eventos y competición).
 - Servicios culturales y de ocio.
 - Sector patrimonio - histórico y cultural.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la

definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, entre otros, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de persona beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferente de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.
- Cuando la titularidad de la PYME corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda para todos los tipos de proyectos no superará los 200.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.